Número 125..

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones



DOMINGO 22 DE JUNIO DE 1834.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid	. 240	120	60.
Para el Reino		160	8o.
Para Canarias		190	95.
Para Indias	400	200	too.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y S. M. la Reina Gobernadora, siguen en Carabauchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Senores Infantes.

AL GENERAL EN GEFE DEL EJERCITO DE PORTUGAL.

El ejército de operaciones de Portugal, que habia llamado viva-mente la atencion de S. M. la Reina Gobernadora cuando seguia de lejos sus gloriosos pasos por el interior de aquel reino, donde su disciplina ha dejado eterna memoria, decidiendo sus operaciones de la suerte de la Península, ha correspondido en la revista que S. M. se ha dignado pasarle esta tarde al concepto que á S. M. merecia por su instruccion y porte militar. Nuevas glorias esperan á estas tropas beneméritas al otro lado del Ebro, donde el fuego de la rebelion arroja todavía sus últimas llamaradas, á pesar de los esfuerperion arroja tonavia sus utimas namaradas, a pesar de los estuer-zos heróicos de aquellas bizarras tropas, que en continuas y traba-josas marchas, en los combates á que su arrojo ha podido forzar á los que solo deben su salvacion á la fuga, han adquirido tantos títu-los al aprecio de S. M. y de la patria. Reunidos los valientes de Portugal y del Norte, infalible es la destruccion de los rebeldes: y S. M. se lisonjea de ver en breve restablecida en aquellas provincias la tranquilidad de que gozan las demas de la monarquia, y que es tan necesaria para el arraigo de las sábias instituciones y de las saludables reformas de que somos deudores á su augusta mano.

España ofrecerá al mundo un nuevo ejemplo del poder invencible de una nacion magnánima que acata á su Rey y á sus leyes, y en cuyo suelo privilegiado se desarrollan las semillas de la civiliza-

en cuyo suelo privilegiado se desarrollan las semillas de la civilización á la sombra de los laureles del ejército.

S. M., á nombre de su excelsa Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, me manda decirlo así á V. E. para su satisfacción, la de los generales, gefes, oficiales y tropa de su digno mando, á quienes se hará saber en la órden general. Dios guarde á V. E. muchos años. = Campo de Alcorcon 21 de Junio de 1834. = Zarco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales ordenes.

Exemo. Sr.: Para facilitar á la junta eclesiástica creada por Real decreto de 22 de Abril último los medios de preparar las importandecreto de 22 de Abril ultimo los medios de preparar las importantes reformas confiadas á su zelo, y de adquirir los conocimientos necesarios acerca de los bienes del clero secular y regular, cuva suficiente y decorosa dotacion es uno de los objetos de la formacion de dicha junta; ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, que las corporaciones del clero secular y regular antes de proceder á la enagenacion de bienes inmuebles, alhajas ó muebles preciosos de su respectiva pertenencia, acudan á S. M. en solicitud de licencia en cuvo caso con conocimiento de causa, resolverá S. M. lo que cia, en cuyo caso con conocimiento de causa, resolverá S. M. lo que estime mas conveniente al bien de la Iglesia y del Estado. Lo que participo á V. E. de Real órden para su inteligencia, conocimiento de la seccion de Gracia y Justicia, v á fin de que se disponsa por esta inmediatamente su circulacion. Dios &c. Carabanchel 17 de Junio de 1834. = Nicolás María Garelly. = Sr. Presidente del Consejo

Ha llegado à noticia de S. M. la Reina Gobernadora, que con el loable objeto de realzar la/recta administracion de justicia que distingue su reinado, se da publicidad á causas criminales fenecidas en la corte durante los diez años anteriores, imprimiendo las acusaciones, las defensas y los fallos con los respectivos nombres de los que intervinieron en ellas, y con las glosas y comentarios que sugiere á los editores la calidad de cada documento. Y teniendo S. M. en consideracion que semejantes recuerdos lejos de contribuir á las benéficas miras que S. M. se ha propuesto producirán el efecto contrario, dando lugar á creer que se preparaba con los hechos la mas ominosa reaccion, al paso que de palabra se había ofrecido una ilimitada amnistía; y se malograrian los saludables efectos de esta que deben ser la reconciliacion sincera de todos los españoles, deseando atajar en su origen este fecundo germen de males, tanto mas nocivo y judicial, cuanto que se presenta con la seductora apariencia del bien público; se ha servido mandar que no se extraigan sin expresa Real orden de las respectivas escribanías de los tribunales superiores é inferiores ordinarios ó privilegiados procesos va fenecidos, y que se devuelvan los que sin ella se hubiesen facilitado. De órden de S. M. lo comunico á V. E. para inteligencia de la seccion, y que disponga su circulacion y cumplimiento. Dios &c. Carabanchel 21 de Junio de 1854. = Nicolás María Garelly. = Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Reales ordenes

Teniendo presente S. M. la Reina Gobernadora que ni el tribunal supremo de Hacienda, ni la seccion del mismo ramo del Consejo Real pueden expedir los títulos que se libraban por el extinguido Consejo supremo de Hacienda á favor de las personas nombradas para servir intendencias, ó agraciadas con los honores de esta clase de destinos; ha tenido á bien resolver que dichos títulos se expidan en lo sucesivo por la secretaría del Despaeho de mi cargo, y que la dirección general de Rentas examine y apruebe los expedientes de fianzas

de los intendentes, de acuerdo con la contaduría general de Valores. De Real órden &c. Dios guarde &c. Madrid 4 de Mayo de 1854. =Imaz. = Sres. directores de Rentas.

Habiendo dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de las dudas ocurridas á la contaduria general de Distribucion para cumplir la Real órden de 21 de Noviembre del año último, que trata del abono de sueldos á los empleados jubilados y cesantes, procedentes del antiguo resguardo; se ha servido S. M. resolver que se lleve á efecto la citada Real órden, en la inteligencia de que los expresados empleados se hallan sometidos á tres clases: 1ª La de jubilados por incapacidad física que gozan un señala-miento como recompensa de justicia, estricta é invariablemente de-signado en el reglamento de jubilaciones: 3ª Las de los propiamente cesantes, llamados á virtud de soberan disposicion á ser clasificados, los cuales antes habian recibido señalamiento de un haber provisional, que despues seria exactamente determinado conforme á las reglas fijas concernientes á la clasificación de los empleados de Real Hacienda: y 5º La de los despedidos con mala nota ó por corrup-cion, que disfrutan por piadosa generosidad un señalamiento nunca susceptible de anmento, y que solamente en caso de vindicarse, po-drín ser considerados de segunda clase. Y enterada al mismo tiempo S. M. de que es justo equipar á todos los empleados de la Real Hacienda en la interina percepcion del haber con que se les auxilia durante las clasificaciones, ha tenido à bien mandar que los empleados del antiguo resguardo, pendientes de clasificación ó jubilación, solo perciban desde 1º de Enero del corriente año la 4º v 5º parte de sus respectivos haberes, segun está señalado por la Real órden de 24 de Diciembre de 1851. De Real órden Sc. Madrid 11 de Mayo de 1854. = Imáz. = Sres. Directores de Rentas.

MINISTERIO DE LO INTERIORA

Real orden.

Complaciéndose S. M. la Reisa Cobernadora en demostrar que su augusta elemencia no encuentra limites cuando los que la implo-

ran reconocen su extravio: habiendo tomado en consideracion la exposicion que V. S. ha elevado á S. M. en 10 del actual, solicitando el olvido de los insultos hechos á su autoridad por algunos concejales y otros individuos de Jerez de la Frontera en los dias 6 y 7 de Mayo último; é igualmente las súplicas que algunos de ellos han dirigido á fin de que les permita regresar á su domicilio, se ha servido resolver:

1º Que los individuos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que á consecuencia de la Real órden de 12 del referido Mayo fueron separados de aquella ciudad, y constituidos bajo la vigilancia/de las respectivas justicias de los pueblos adonde se les destino, puedan

regresar libremente á su domicilio.
2º Que se sobresea en la causa mandada formar por dicha Real órden contra los autores y demas cómplices en las mismas ocurrencias, mediante las indagaciones practicadas confirman la idea que desde un principio se formó de que no tenian carácter político.

3º Que sin embargo continúen en el desempeño de las funciones de concejales los individuos que debieron reemplazar á los expulsos, conforme á lo dispuesto en el artículo 6º de la misma Real órden.

4º S. M. no tiene á bien acceder por ahora á las súplicas de algunos de los individuos de la Milicia urbana de Jerez de la Frontera, comprendidos en el artículo 5º de la citada Real órden de 12 de Mayo, en que piden volver nuevamente á sus filas; pero S. M. tomará sus instancias en consideracion cuando mas adelante se hagan dignos de aquel honor, acreditando con su conducta hallarse convencidos de que su principal deber es el de auxiliar á las autorida-

des, y prestarles apovo para la ejecucion de las leyes.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1854. = Moscoso. = Sr. gobernador civil de la provincia de

Cádiz,

S. M. la Reina Gobernadora, por Real decreto de 24 de Mayo último, se sirvió agraciar con los honores del Tribunal supremo de España é Indias á D. Fermin Gil de Linares, ministro de la audiencia de Madrid.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AFRICA.

. Orán 4 de Mayo.

Nuestras relaciones con los árabes se mejoran de dia en dia; los géneros y artículos que antes de la paz eran escasos, estan en el dia muy abundantes y á

precios equitativos.

Una gallina que valia antes dos pesetas, no cuesta en el dia mas que quince cuartos. La cebada valia diez cuartos la medida, y ahora solo tres. Las verduras que costaban muy caras, estan en el dia por nada. Las raciones de carne que valian cinco cuartos no se pagan mas que á tres y medio, y todo asi pro-

Abdelkader va á marchar con su ejército á una expedicion contra los Donayers, que destruirá sin la menor duda, teniendo por suya toda la provincia:

ellos han solicitado inútilmente su perdon-

Hemos hecho salir alguna tropa para Asew que ha ido por tierra esta vez

sin la menor queja ni peligro de parte de los árabes.

Debe de ocurrir alguna cosa muy importante: porque el Sr. Mouchy Buinach, que goza de la confianza del general en gese, segun parece, y á quien Abdel-kader consulta con frecuencia, ha ido desde Máscara á Orán por dos veces en ocho dias, y se necesitan 24 horas para cada viaje.

Se dice que los dos ejércitos van á encontrarse para que unan y formen

amistad entre sí.

No se ha cometido crímen alguno despues del tratado; vamos ya bien lejos de la plaza sin el menor peligro, lo que prueba que los árabes son mejores de lo que se dice de ellos cuando saben respetarse sus costumbres y religion.

La fiesta del Rey se ha celebrado en Orán con la mayor solemnidad: ha habido bailes, iluminacion y toda clase de regocijos públicos. (Corr. particul.)

Constantinopla 9 de Mayo.

Organizacion del redifi-mansouré, 6 la nueva milicia otomana.

La divina Providencia ha favorecido la organizacion de las tropas regulares de infantería, caballería y artillería de la guardia, de la línea y de la marina, cuya creacion es obra del Sultan, que ha prodigado para llevarla á cabo todos sus cuidados. Las bases de esta organización y las de la disciplina, reciben su-cesivamente las mejoras de que son susceptibles para consolidar su institución.

La defensa y conservacion de las vastas regiones del Imperio y de las plazas fronterizas, exigen un número considerable de tropas regulares como no ha podido menos de conocerlo el gobierno; pero sabia tambien que si adoptaba la resolución de reunir bajo las banderas un número extraordinario de tropas y acuartelarlas para que estuviesen siempre disponibles, hubiera esto perjudicado mucho á la agricultura privándola de tantos bienes, y hubieran sido una carga demasiado pesada las contribuciones, repartidas entre un corto número de productores. Tambien hubiera perjudicado este aumento á los cuerpos de oficios, obligándoles á contribuir con mayores cantidades á las necesidades indispensables del Estado.

Con el fin de asegurar la defensa del Imperio con una fuerza militar suficiente sin disminuir los recursos de la agricultura, S. A. ha decidido que se crease una raikcia ó guardía nacional, bajo la denominacion de redifi-asakirimasusueri-mouhammédiyé, y ha dado órden S. A. al seraskier-bajá de que tome immediatamente todas las medidas necesarias para la organizacion general de esta milicia.

Las tropas regulares reunidas actualmente bajo las banderas, reciben en tiempo de par como en tiempo de guerra la paga, el vestido y la manutencion; están acuarteladas, y equipadas completamente á costa del gobierno, porque se las considera como en servicio activo. La milicia, cuya formacion se ha decretado, no estará constantemente en actividad como las tropas pagadas. Está destinada á cooperar con las tropas de línea á la defensa del territorio para el caso único en que se declarase la guerra : entonces los cuerpos de la milicia recibirán como los del ejercito, la paga, el vestido, la manutencion y todo lo que prescriben los reglamentos para las necesidades de la tropa. Acabada la guerra, los hombres de la milicia, sin dejar los ejercicios militares, ejercerán los trabajos de la agricultura ó los de sus respectivos oficios.

La religion impone á todo musulman el deber de buscar los medios de defender su patria, su familia y sus bienes: de adquirir, segun los conocimientos de cada época, la habilidad y capacidad necesaria para no ser inferior á su enemigo: los intereses de su pais y los suyos propios le obligan pues á que se perfeccione cuanto pueda en el arte de la guerra. Es indudable que todos los musulmanes, penetrados de estos santimientos, comprenderán las ventajas de esta organizacion, y se sentirán animados del deseo de alistarse en la nueva milicia, cuyo servicio no perjudicará en nada á sus ocupaciones habituales como tam-poco á la tranquilidad de su existencia, ni le separará sin motivos muy funda-

dos del seno de su familia.

El objeto principal de este saludable proyecto es: 1.º aumentar en todo el Imperio los medios de seguridad y bienestar públicos, que reposan sobre la inviolabilidad del territorio.

2.º Conseguir este resultado sin disminuir en nada la riqueza agrícola del pais.

3.º Evitar en caso de guerra las quintas hechas á la ligera y sin eleccion en la Romelia y la Anatolia, como sucedia antes cuando el número de tropas pagadas no bastaba para guarnecer todos los puntos amenazados. En aquellas épocas cuando faltaba una organizacion general, sucedia que por falta de tiempo, no podia hacerse con acierto la eleccion de los hombres destinados á marchar contra el enemigo, ni se examinaba si eran jóvenes ó viejos, aptos ó no al servicio militar, ni si habian alguna vez hecho uso de las armas, ni si sabrian servirse de las que se les confiaban. Cada distrito suministraba las armas, á su costa; de manera que en aquellas tropas reunidas sin órden, los guerreros jóvenes y robustos que sabian manejar las armas; y estaban impacientes por distinguirse en la defensa del Imperio, perecian indefensos por falta de armas buenas para los combates. A otros les sucedia lo mismo por ignorar el manejo de las que acababan de ponerles en las manos; muchos en fin sucumbian rendidos á las fatigas que no podia soportar su ancianidad. Todas estas tropas, conducidas inutilmente á la guerra, no presentaban mas que una fuerza insignificante para la defensa de su pais, y su pérdida sin gloria dejaba un vacio sensible en la poblacion.

4.º Poner un término á los gastos infructuosos que pesaban sobre los habitantes. Cuando antes se daba la orden de levantar tropas en un distrito, desde el dia en que se alistaban, hasta el dia en que se ponian en marcha, los gastos enormes de viaje, manutencion, armamento y equipo, tanto de infantería, como de caballería, pesaban sobre los habitantes del distrito á quienes arruinaban estos levantamientos que excitaban sus legítimas quejas.

Para libertar al pueblo de estas pesadas cargas, de esta terrible disminucion de la poblacion, y para asegurar al mismo tiempo la integridad del territorio Otomano con un número imponente de tropas instruidas y disciplinadas, ha decretado S. A. que desde hoy en adelante, todo musulman que se halle en la fuerza de su juventud, se instruya en el manejo de las armas y en las maniobras militares, no consagrando á los ejercicios mas que el tiempo de recreo, sin abandonar su ciudad natal ni renunciar á los trabajos de su profesion.

Esta organizacion, fruto del afecto que profesa el Sultan á sus vasallos, y de su desvelo por los intereses del Imperio, será recibida como un beneficio por todos los fieles musulmanes. El consejo se ocupa con actividad de arreglar las bases y determinar las medidas del detalle que deben asegurar la ejecucion

de este proyecto. (Monitor Otomano.)

Varsovia 27 de Mayo.

Ayer han asistido á la inauguracion de los nuevos trabajos de las fortificaciones de Modlin el Principe gobernador y muchos generales. Al anochecer volvió á Varsovia el Príncipe Paskewitsh. (Gaceta de Estado de Prusia.)

DINAMARCA.

Copenhague 23 de Mayo.

Se han publicado las leyes que establecen las formas representativas. Se han promulgado tres años después del primer decreto concerniente á su organiza-cion. Las disposiciones esenciales de estas leyes son en resúmen las siguientes:

"Como no habrá mas que estados provinciales, se han dividido las provincias del reino en cuatro partes, cada una de las cuales tendrá su asamblea de estado particular. En las islas danesas se compondrá la asamblea de 60 6 70 individuos.

"Copenhague nombrará 12 diputados, las demas ciudades 11, los grandes propietarios territoriales 17, y los demas 20. Los otros 10 serán nombrados

por el Rey.

"En Jutlandia se compondrá la asamblea de 51 á 55 individuos. En el ducado de Schlewig tendrá 44 diputados. El número de diputados en todo el reino asciende á 217. La propiedad territorial tiene el derecho de eleccion; pero se consideran como propietarios los que poseen bienes patrimoniales ó en

"Para ser elector se necesita en Copenhague poseer una casa que valga 40 rixdalers; en las demas 10, y en el campo proporcionalmente. En los ducados se necesita poseer una propiedad rústica ó urbana, ó alguna jurisdiccion, ó un valor de 500 rixdalers, ó casa de labor estimada en 3200 rixdalers. Los electores deben tener 21 años, gozar de buena fama, y poder disponer de sus bienes: en los ducados estan excluidos de las elecciones los israelitas.

"Para poder ser diputado es menester ser cristiano y súbdito danés; tener 30 años, una reputacion sin mancilla, y haber residido cinco años en Dinamarca. El valor de propiedad territorial debe ser doble del que se exige para ser elector, excepto en el caso en que el censo de elegibilidad no llegue al censo electoral: se necesita que la posesion de immuebles haya existido dos años. El que sea elegido por varios distritos, debe representar á uno solo. (Correspondal de Hamburgo.)

ALEMANIA.

Ducado de Baden 23 de Mayo.

Es tan grande el contrabando que se hace en la parte superior de nuestro país de géneros coloniales y procedentes de Suiza, que los comerciantes se ven obligados á abandonar sus pegocios, no pudiendo vender sus géneros, por los cuales han pagado derechos, al mismo precio que los contrabandistas. La publicidad con que estos últimos ejercen su oficio, no ha debido ocultar este abuso á la atención de las autoridades, cuya vigilancia es tan conocida. (Gaceta política de Munich.)

ITALIA.

Roma 26 de Mayo.

El 13 de este mes dieron á la vela desde el puerto de Nápoles, para ir á cruzar por el estrecho de Gibraltar, la fragata Regina Isabella, comandante el Sr. Cosa, capitan de navío; la corbeta Cristina, comandante M. Cavalcante, capitan de fragata, y la corbeta il Lampo, comandante el Sr. de Amico, teniente de navío. Estos buques están á las órdenes del contralmirante Staiti, que ha enarbolado su pabellon en la fragata.

El Rey y la Reina de Cerdeña irán á visitar el ducado de Saboya en los primeros dias de Junio. Una proclama de los síndicos de Chambery anuncia la próxima llegada de SS. MM. á aquella ciudad.

El capitan sardo Bernardo de Gregory, yendo de Palermo á Genova, descubrió el 18 de Mayo en el mar dos hombres colocados sobre un mástil á que estaban abrazados y luchando á duras penas contra la muerte. El viento soplaba con violencia, pero el capitan, despreciando el peligro á que exponia su buque, volvió la proa hácia aquellos desgraciados, y despues de dos peligrosas bordadas logró libertarlos de la muerte. Uno de ellos era el capitan Luis Martin, comandante de la tartana francesa la Josefina, y el otro uno de sus marineros. Su buque, que salió de Marsella para Genova con un cargamento de algodon y de carbon de piedra, habia zozobrado en la mañana del 18, á 20 millas de Portofino. La tripulación y los pasageros que formaban un total de 11 personas, entre las cuales había cuatro mugeres, perecieron miserablemente, á excepcion de las dos salvadas por el capitan de Gregory.

Se espera en Nápoles al Rey de Wurtemberg con las princesas sus hijas. S. M. ha hecho alquilar una casa por tres meses. M. Sebastiani, embajador de Luis Felipe, debe llegar á fines de Mayo. Las comunicaciones entre las dos Sicilias y la Grecia, se han activado mucho desde que se estableció un paquebote de vapor entre Nauplia y Messina. Ahora se ocupa el consejo de Estado en establecer un lazareto en el cabo Miseno y un puerto franco en Nizida, para atraer á Nápoles una parte del comercio del Levante.

Los refugiados italianos que se hallan en Suiza y han tomado parte en la expedicion contra la Saboya, estan autorizados á pasar á Inglaterra bajo las mismas condiciones que los polacos. El embajador frances ha recibido la órden de darles los pasaportes y el dinero necesarios para el viage. (Diario de Roma.)

El 20 de Abril último ha visto la ciudad de Roma cumplirse el año 2583 de su existencia. Esta ciudad es la única, entre las capitales de las cuatro grandes monarquias antiguas, que se conserva en pie desde la época de su fundacion. Las dos academias romanas han tenido con este motivo una solemne sesion en el palacio Sabina. Han asistido á esta reunion muchos cardenales y prelados, y algunos embajadores extrangeros. (I.l.)

INGLATERRA

Londres 6 de Junio.

Cámara de los Lores. Sesion del 5 de Junio. El marques de Londonderry dijo que sin duda el conde Grey, sentado en el banco opuesto, no le tacharia de dijo que sin duda el conde Crey, sentado en el banco opuesto, no le tacharia de poco urbano si renovaba las mismas preguntas que hizo la nocbe anterior, cuando S. S. estaba ausente. Tampoco creia que hubiese inconveniente en hacerlas, y por tanto preguntaba si D. Pedro se había mostrado agradecido á la Inglaterra y á las demas Potencias contratantes por el último convenio, y si lo había ratificado en todas sus partes ó no. Segun los papeles públicos la ratificación se había recibido; pero deseaba saber si era en la misma forma y tenor con que se había enviado, pues segun noticias contenia el tratado un artículo, por el cual se estipulaba que el gobierno de D. Pedro estaba reducido á determinado. cual se estipulaba que el gobierno de D. Pedro estaba reducido á determinado período de tiempo, pasado cuyo término debia dejar el Portugal; artículo que no habiendo parecido satisfactorio al Regente lo habia borrado. Por último añadia el marques de Londonderry que en su opinion nunca el ministerio se habia engañado tanto, como cuando creyó que el tratado era capaz de dar la paz y tranquilidad al Portugal.

El conde Grey contestó que absolvia al noble Marques de toda falta de

cortesanía en la presente ocasion; pero que hubiera sido mejor para el y para la Camara haber hecho simplemente las preguntas, y dejar las observaciones para cuando hubiese recibido las respuestas; pues así no hubiera caido en el absurdo de apoyar reflexiones en un hecho que solo existia en su imaginacion. El (lord Grey) había pensado poder presentar el tratado á la Cámara antes de ahora, y si no lo había hecho, era por un mero accidente. La ratificación del tratado que realmente había vuelto despachada de Portugal, se encontró comparándola con las otras, que le faltaba una cosa, no la que ha dicho el noble Marques, sino la formalidad del preámbulo. El ministro portugues residente en este pais ha asegurado que esto era un mero accidente, y en consecuencia se ha devuelto el tratado á Portugal bajo el seguro de que no se entenderá sanciona-

do hasta que se supla la formalidad omitida. Por lo mismo no dudaba decir al noble Marques que el artículo á que S. S. habia aludido no tenia mas fundamento que la creencia equivocada de los que le habian informado. Sin embargo sentia que hubiese sucedido este incidente, aunque estaba persuadido que la única causa era una pura inadvertencia. Por esta razon era imposible dar noticia à la Cámara del tratado, mientras no se pudiese presentar como un documento auténtico. En cuanto á la observacion general del noble Marques sobre si el tratado es propio para causar la paz ó la inquietud en Portugal, S. S. podrá pensar lo que quiera, mas él (lord Grey) juzgaba que todo hombre racional seria de parecer que no podia tener por resultado sino la paz.

Ayer en la corte de por la mañana presentó el príncipe de Talleyrand á S. M. al príncipe de la Moskowa y al de Eckmuhl. (Standard.)

Dicen que D. Miguel se dirige á Liorna, y no como se suponia á Inglaterra. D. Cárlos ya desde el 14 de Mayo escribió al almirante Parker para que se le proporcionase un buque ingles con el fin de embarcarse para Italia. Nosotros nos alegramos de que terminada la pacificación de Portugal, varios individuos de esta nación que residen en Inglaterra traten de volverse á su pais natal. El primer síntoma de la ruina del ejército de D. Miguel, dicen haber nacido de la lectura del tratado de la cuadruple alianza que algunos oficiales de D. Pedro enviaron á otros de D. Miguel amigos suyos. (Glóbe.)

Los papeles ingleses hablan mucho de ciertos documentos publicados en los periódicos de Buenos-Aires, de los cuales se inferiria que ha existido un proyecto por parte de España de reconocer la independencia de la América del Sur, convirtiendose sus repúblicas en monarquías bajo el cetro de la rama lateral de la casa de Borbon. (Courier.)

Cartas de Buenos-Aires anuncian que aquella república en toda su extension hasta los Andes disfrutaba de completa tranquilidad. Se hablaba de una mudanza de ministerio, aunque no por medios violentos, y corria la voz que el presidente Viamonte iba à retirarse de los negocios. Poca actividad reinaba en el comercio, y cran pocas las ventas que se hacian. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 8 de Junio.

El Imparcial publica un estado de lo que ha producido en el año de 1833 el derecho que se percibe en los teatros, bailes, conciertos &c., y que está concedido en favor de los indigentes. Asciende el total á 625,222 fr. 14 c. (Monitor.)

de plata como recuerdo de la exposicion de 1834, que consagra las cuatro fechas de los dias en que el Rey y su famila han visitado los cuatro pabellones. (Idem.)

.Un Diario de la oposicion que está, como debe estarlo, descontento de Un Diario de la oposicion que esta, como debe estatlo, descontento de que el ministro de lo Interior haya sido señalado para la diputacion por algunos colegios electorales, le acusa esta mañana de haber abusado de su posicion para conseguir aquel honor. El inventor de esta fábula no ha estado muy feliz. Ciertamente el ministro de lo Interior se contempla muy honrado con las señales de confianza que le dan libremente una multitud de electores, y cuando sea tiempo sabrá defenderlos lealmente contra las tramas y el odio de las facilitates de la confianza ciones; pero lejos de haber abusado de la posicion para captar estas honrosas candidaturas, sabemos y podriamos revelar, si fuera menester, cuantas ofertas de esta especie se ha visto obligado á rehusar, no sin sentimiento suyo y de los electores á cuya confianza, digan lo que quieran los papeles de la oposición, no puede imponer mas leyes un ministro que otro cualquiera ciudadano. (Diario de Paris.)

Escriben de Bruselas con fecha " de este mes que SS. MM. salian en este mismo dia para Neuilly, adonde deberian llegar el dia 8, pasando por Saint-Denis. Se dice que la ausencia del Rey será de ocho dias, y la de la Reina de tres semanas. (Diario de los Debates.)

La Crônica de Gibraltar, refiriendose à un periodico de Lisboa, dice que el Emperador Regente ha convocado las Côrtes de Portugal para el dia 15 del mes de Agosto próximo.

Escriben de Copenhague con fecha de 25 de Mayo:

"El célebre capitan Ross ha estado aqui algunes dias, y se dirige á Suecia y Noruega con el objeto, segun se dice, de construir barcos con madera de abeto. Aseguran que prensa emprender un viage al polo sur con barcos de esta madera, que por su flexibilidad es muy il proposito para esta clase de expediciones. Tiene por amigo á M. Kall, tombre introjido, que en Groenlandia ha tenido ocasión de prestarle servicios. Proyecta M. Kall formar un establecimiento particular en Altrophandia, y se promete que en el país, de conocido miento particular en Groenlandia, y se promete que en el país, desconocido hasta ahora, que para este efecto ha elegido, hallará pescado y ares en abundancia. Esta empresa interesa mucho á los comerciantes: y en general pusde decirse que el comercio con el Notte, y principalmente con Islandia, ha ganado mucho en extension é importancia desde que goza de libertad." (Debates.)

Desde el 1.º de Abril se hace por medio de barcos de vapor de la mayor dimension, que circulan entre Hull y Gothembourg, á razon de un ordinario por semana, la comunicación de portes entre Inglaterra y Suecia. Resulta de este nuevo convenio, que una carta enviada el sábado de Paris, por el camino de Lóndres, llegó á Stockolmo en diez dias. (IJ)

Se acaba de recibir de América el diseño de una máquina antibia, en que se ve combinado un carruage y un barco de vapor. Por tierra camina sobre cua-tro ruedo, y cuando quiere atravesar un rio, se paran las ruedas, se pone en movimiento otra que se halla debajo, y pasa sin dificultad. Esta máquina inventada por un maquinista llamado. Whiston, tiene la figura de un cocodrilo de

548 América: su construccion es muy sentilla, y poco costosa, y pueden desarmar-se todas sus piezas con mucha facilidad. (Debates.)

Bscriben de Santiago de Chile con fecha de 3 de Enero de 1834 lo siguiente: El gobernador chileño acaba de publicar en su periódico de oficio El Arque. cano, el estado de lo que producen las minas de plata recientemente descubier-

En les trece meses que han pasado desde el 19 de Mayo, dia del descubrimiento, hasta el 20 de Junio de 1833, se han extraido de las minas de Cha-, narillo, Pajonales, Bandurrias y Algarrobo, en el partido de Copiapo, pro-vincia de Coquimbo, 169,000 marcos de plata, que representan á 84 pesos el

359,125 Se han de rebajar por gastos de laboreo.....

El número de las bocas abiertas es 51, poseidas por 111 empresarios, y ser emplean en ellas 300 trabajadores.

El gobierno chileño, al mismo tiempo que presenta estos resultados, confiesa que no puede responder de su exactitud por la dificultad de adquirit no-

ticias dignas de entera confianza, á pesar de comunicarse de oficio-

Estos productos, supomendolos exactos, no son despreciables, pere no corresponden à las esperanzes que se concibieron cuando se hizo el descubrimiento. Parece ademas que el mineral va escaseando cada dia mas, ya sea porque las vetas so vayan agotando realmente, ya porque la inexperiencia de los mineros. les hava hecho perder el verdadero ramal. En suma, todo el resultado se reducirá, segun parece, á la formacion de algunas fortunas particulares, tan impensadar, como rápidamente adquiridas, con poco ó ningun beneficio para el Estado. (Manitor.)

El joven conde de Caraman, principe de Chimay, que se halla al servicio de Holanda en un regimiento de lanceros, ha hecho su dimision, y le ha sido admitida. Existen todavia en Holanda muchos caballeros belgas, que fieles á la religion del juramento han seguido al Rey Guillermo, y que están sufriendo con impaciencia las dilaciones diplomáticas que se experimentan en el arreglo definitivo de los negocios de Belgica y Holanda, y descando volver á sus casas, donde los llaman negocios de familia y sus intereses. Si continúa semejante estado de cosas, no será de extrañar que se vean en breve muchas di-misiones como la del príncipe de Chimay. (Debates.)

ESPAÑA.

Barcelona 13 de Junio

Bi los grandes acontecimientos merecen trasmitirse á la posteridad por medio de monumentos públicos, pocos se han ofrecido á España mas dignos de tan grato recuerdo que el de la proclamacion de nuestra legitima REINA Doña ISABEL II.

Así lo estimó el Exemo. Sr. capitan general de este ejercito y principado al solicitar la gracia de llevar à su término el proyecto de ensanche de la plaza del Real palacio de esta ciudad; y así lo consignó en el manifiesto con que en 10 de Diciembre ústimo se sirvió anunciar al público la régia concesion.

Animada de iguales sentimientos la junta encargada de realizar el proyecto, ansiosa de cooperar à las patrióticas miras del benemerito caudillo, que tan dignamente la preside, ha acordado que se eleve en el centro de la nueva plaza un monumento artístico, que, perpetuando la memoria de la proclamacion de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, sea intérprete de la gratitud de los catalanes á los maternales desvelos con que su excelsa Madre la Reina Gobernadora procura reparar los males de la Nacion, restableciendo sus leyes y venerables prerogativas. Tampoco deberá omitirse en este monumento el recuerdo de la magnanimidad con que en 1827 destruyó el Sr. D. Fernando vir la numerosa faccion, que amenazaba, como la reciente, los derechos del trono y el bien estar de los pueblos.

Tal es la idea que se propone á los artistas nacionales para que manificaten su ingenio, su buen gusto, su lealtad á la legítima sucesion del sólio hispano. Presentarán á este objeto al Excmo. Sr. capitan general y junta de ensanche dentro del término de cuatro meses, que concluirán en 31 de Octubre del corriente año, un diseño ó modelo de la idea, demostrando en el primer caso la planta y alzados del monumento en pliego a lo menos de marca mayor de Ho-landa, siendo el modelo en el segundo de tamaño suficiente para poderse formar juicio de su mérito, y acompañando en ambos un escrito en que se expon-gan las razones artísticas y filosóficas que hayan servido de norma ó fundamento ž sus autores.

El que merezca la preferencia, á juicio de la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando, será premiado con 39 rs. de vellon efectivos, = Barce-

lona 8 de Junio de 1834 = Ramon Lopez Soler, secretario.

Madrid 21 de Junio.

Habiendo determinado S. M. que se proceda el arrendamiento por dos años del importe de la contribucion del 5 por 100 de los plomos y alcoholes de la inspeccion de minas del distrito de Granada, se hace saber al público, advirtiendo á los que quieran concurrir como licitadores que la menor cuota señalada por S. M. es la de 865,737 rs. vn. en cada año, con arreglo á las condiciones aprobadas para la subasta, cuyo primer remate se ha de celebrar ante el go-bernador civil de la provincia de Almeiía en el día 15 de Julio próximo; y el 2.º y último en la sala de la Direccion general en esta corte en el mismo dia del mes siguiente de Agosto, conforme a las demas bases que comprende el pliego que se enseñará á los que quisiesen enterarse en la oficina administrativa de la citada Direccion, y se publicará en el Boletin oficial de la provincia de Almería.

En cumplimiento de lo mandado por la REINA nuestra Señora en Real

orden de 31 de Mayo último, y som arreglo al Roal decreto de Lide Setion-bre de 1827, resulta vacante una plaza de médico-pirujano de la Real Fantilia que debe proveerse por oposicion bajo las reglas siguientes : Serán admitidos al concurso únicamente, conforme á lo dispuestoren el párrafo 9 del citado Real decreto, los medico-cirujanos, habiendo estudiado, segun previene el reglamento de los Reales colegios de Medicina y Cirugía aprobado en 1827, ó en los de Cirugía médica, segunda ordenanza de 1804, y en las universidades, ó en las clínicas de Madrid. Barcelona y demas aprobadas para esta enseñanza; y que tengan los títulos de médicos y de cirujanos; mas no deben pasar de 50. años de edad ni unos ni otros.

Las oposiciones serán en público, y consistirán en dos actos en dias diferentes, uno de medicina interna y otro de externa ó de afactos mixtos. El sueldo señalado á estas plazas es el de 10 ducados anuales; pero el agraciado ha de desempeñar por ahora las obligaciones inherentes á este destino en el cuartel que se le designe con el de 500 ducados, basta que le corresponda aquel, que será despues que obtenga los 19 el último médico-cirujano actual, y por el fallecimiento de cuatro de los facultativos que S. M. la RBINA Gobernael fallecimiento de cuatro de los racultativos que 5. 192. la RENA Gouerna-dora se ha sarvido jubilar en virtud de la citada Real órden del 31 de Mayo último. El médico-cirujano en quien recaiga el Real nombramiento tendrá la obligación de asistir á los criados de la Real servidumbre, á sus mugeres é hijos mientras esten bajo el dominio de sus padres, y á las viudas de estos, así en las enfermedades de medicina como en las de cirugía, del mismo modo y en los propios terminos que basta aqui; dormir en palacio las noches que le toque por turno, alternando por semanas entre sus compañeros, aunque la corte esté fuera de Madrid, para si ocurre alguna novedad en portería de damas ó en otra parte del mismo palacio, poderla socorrer con prontitud; y vivir precisamente en el cuartel que se le encargue, para que los criados de S. M. esten mas prontamente asistidos. Los pretendientes deberán acudir por si ó por medio de apoderado dentro del preciso término de 40 dias, contados desde hoy, á firmar la oposicion en la secretaría de la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía, plazuela de la Leña, número 20, exhibiendo los títulos originales ó un testimonio de ellos autorizado en debida forma, sin cuyo roquisito, y cumplido el termino señalado, no serán admitidos.

Debiendo proveerse dos plazas de cirujano-sangradores para la asistencia de los criados de la Real servidumbre, en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en Real órden del 3 del actual, la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía anuncia al público esta soberana determinacion para que los que quieran optar á ellas presenten en la secretaría de la misma dentro del término de 15 dias, contados desde hoy, sus solicitudes con los méritos cor-respondientes, á fin de que esta haga las oportunas propuestas á S. M. por con-ducto de su mayordomía mayor. En conformidad al reglamonto de la Real Cámara y casa del 7 de Setiembre de-1827, las obligaciones de los que las obtengan son aplicar y curar cantáridas, poner sanguijuelas y sangrar á los enfermos, encargándose cada uno de ejercer estas funciones en cinco cuarteles, y debiendo vivir en cualquiera de ellos. El sueldo asignado á las mismas es el de 500 ducados al año.

BOISA DE COMBRCIO. __ Cotizacion de hoy à las tres de la Parde.

EFECTOR PUBLICOR

Inscripciones sobre el gran libro à 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 p. 100, 68 p. 100 al contado: 69 p. 100 à 46 d. f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro à 4 p. 100, 59 p. 100 al contado.

Titulos al portador del 4 p. 100, 609 y 61 p. 100 à varias fs., vol. y firme.

Vales Reales no consolidados, 20\$ y 20\$ p. 100 al contado: 21 y 21\$ p. 100 à 38 d. f.

Deuda negociable del 5 p. 100 à papel, 00. Id. sin interes, 12 } p. 100 al contado: 12 p. 100 à 15 d. f. 6 vol. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00. Paris, 16-5.
Alicante, a corto plazo, \$\frac{1}{2}\text{d.}
Barcelona, \$\frac{1}{2}\text{ps. fs.,}
Barcelona, \$\frac{1}{2}\text{d.}
Santander, \$\frac{1}{2}\text{d.}
Santiago, \$\frac{1}{2}\text{d.}
Santiago, \$\frac{1}{2}\text{d.} Bayona, 00. Burdeos, 00. Hamburgo, 00.
Londres, a 90 dias, 1 b.
384.
Bilbao, 2 d.

Sevilla, † b.
Vaiencia, par.
Zaragoza, † d.
Descuento de letras.
† 4 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Tancredo en el Asia, romance histórico del tiempo de las Cruzadas, escrito en castellano por D. J. C., dos tomos en 8.º, á 28 rs. en rústica. Se vende en la libreria

castellano por D. J. C., dos tomos en 8.º, à 28 rs. en rústica. Se vende en la libreria de Razola.

— Defensa del sexo hermoto contra los que le suponen defectos que verdaderamente no tiene, por L. del P. Se vende a 3 rs. en Madrid, en la libreria de Rios.

— Los suscriptores al Diccionarlo histórico de hombres celebres, ò biografia universal compendiada, acudiran à recoger la entrega 3.º y 4º del tomo 10, y la 22 de retratos, a las librerias de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubieren suscrito: en las mismas librerias sigue abierta la suscripcion.

— Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano Seco, se ha señalado el día 2 de Julio próximo à las doce de su mañana en la audiencia del referido juez para el remate de la casa calle del Ave-Maria, numero 12, manzana 38.

— El Real tribunal de comercio de esta plaza ha declarado en quiebra à D. Gerónimo Landaluce, agente de cambios de la bolsa de la misma, mediante su fuga notoria de esta corte; y eptre los particulares acordados lo son, el que ninguna persona le haga pagos, hi entregas de dinero, letras ní otros efectos, sino al depositario D. Baltasar Gonzalez, del comercio, con lonja en la calle de Postas; apercibido el que lo contrario hiciere de no quedar descargado de las obligaciones que tenga pendientes y responsable a la masa comun de acreedores; y al mismo tiempo se ha acordado tambien que la persona en cuyo poder existan pertenencias del D. Gerónimo, haga manifestacion y entrega de ellas por medio de notas circunstanciadas que pasarán al Sr. D. Joaquim de Fagoaga y Dutari, juez comisario del asunto, que vive calle Mayor, num. 8, casa de la Estera, cuarto principal; bajo la pena, no haciendolo así, de tenerlos por ocultadores y cómplices en la quiebra.

Nota. El compendio de la obra Juzgados militares de Colon, anunciado en la Ga-ceta num. 123, se vende en esta corte en la libreria de Saña.